



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0870 - 2019-MPS/A

Sechura, 13 Noviembre del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 496-2019-MPS-GAJ, de fecha 07 de Noviembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 PARA SUPERVISION DE OBRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 0745-2019-MPS/A de fecha 19 de Setiembre del 2019, Se aprueba los mayores trabajos, mayores metrados y deductivos de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129.

Que, mediante Carta N° 47-2019-CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, de fecha 28 de octubre del 2019, solicita ampliación de plazo N° 01 para la Supervisión de obra, considerando que mediante carta N° 043-2019-Consorcio Supervisor de Sechura, se solicitó la ampliación de plazo N° 01 para la empresa ejecutora originado como consecuencia de ejecutar mayores trabajos, mayores metrados y deductivos de la Obra, "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129., el cual fue aprobado mediante resolución de alcaldía N° 0745-2019-MPS/A, hecho que afecto la ruta crítica y por consiguiente el plazo de ejecución contractual en dos (02) días calendario, por lo que solicita y comunica a la oficina correspondiente para extender los servicios de supervisión por dos (2) días calendarios y así pueda cumplir con los trabajos de supervisión encomendados.

Que, mediante Informe N° 0885-2019-MPS.GDU-SGI, de fecha 30 de Octubre del 2019 la Sub Gerencia de Infraestructura, que respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por dos (02) días calendarios para la supervisión de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Avenida Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura-Piura, con Código Unificado N° 2328129., presentado por el representante común del consorcio supervisor Sechura Juliana Boulanger Boulanger, y así poder cumplir con los trabajos de Supervisión encomendados, por las causales de la ampliación de plazo N° 01 para la supervisión se debe a que se ha ampliado el plazo de ejecución de la obra generando por la aprobación de mayores trabajos, mayores metrados y deductivos de la obra, por un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, plazo calculado desde la fecha de reinicio de ejecución de estas partidas de saneamiento con las interferencias hasta su culminación, generando la afectación de la ruta crítica en dos (02) días calendarios estableciendo como nueva fecha de término de la obra el día 15 de noviembre del 2019, recomendando que se emita la resolución correspondiente dentro de los plazos establecidos por Ley.

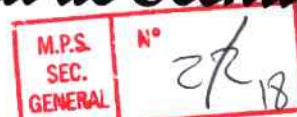
Que, con Informe N° 0844-2019-MPS-GM/GDU de fecha 05 de noviembre del 2019, el Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que luego de haber revisado y evaluado la información presentada y teniendo la conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura, sobre la solicitud de extensión de los servicios de supervisión de obra, recomienda que es necesario aprobar mediante Acto Resolutivo la Ampliación de la Supervisión por dos (02) días calendarios, con fecha de cumplimentación de la obra el día 15 de noviembre del 2019, y posterior notificación dentro de los plazos establecidos.

Que, con Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que de los actuados del expediente administrativo se desprende la solicitud del presentante común de consorcio supervisor Sechura, Juliana P. Boulanger Boulanger, quien solicita extender los servicios de supervisión por dos (02) días calendarios y cumplir con los trabajos de supervisión, las causales de ampliación de plazo N° 01 para la supervisión se debe a que se ha cambiado el plazo de la ejecución de la obra generado por la aprobación de mayores trabajos, mayores metrados y deductivos de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Bayóvar, Distrito y Provincia de Sechura-Piura" generando la afectación de la ruta crítica en dos (02) días Calendario, estableciendo como nueva fecha de término de la obra el día 15 de noviembre del 2019, precisando que conforme el artículo 113° numeral 113.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230- Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y el artículo 17° de la Ley N° 30264- Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, aprobado por D.S. n° 036-2017-EF, sobre la continuidad de la supervisión, en concordancia del artículo 110° numeral 110.1 del mismo cuerpo en mención, por lo que opina APROBAR la solicitud de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para Supervisión y así extender los servicios de supervisión por dos (02) días calendarios y cumplir con los trabajos de supervisión por la causal de aprobación de mayores trabajos, mayores metrados y deductivo de obra, generando la afectación de la ruta crítica de dos (02) días calendario, estableciendo como nueva fecha de término de obra el día 15 de noviembre del 2019, debiendo emitir el respectivo acto resolutivo.

Que, el artículo 113° numeral 113.1 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado señala que: "La entidad pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del proyecto. En caso de resolución del Contrato Supervisión, sin perjuicio a que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la entidad pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra entidad privada supervisora mediante el proceso de selección establecido en el artículo 103 o mediante el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 114", asimismo el artículo 110° numeral 110.1 de la norma en mención establece que: "Las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal de la unidad ejecutora, (...). Dentro de los tres (3) días siguientes a dicha aprobación se firma la adenda al contrato de supervisión original. En caso de mayores prestaciones, antes de la suscripción de la adenda, la entidad privada supervisora incrementa la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional".



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Continúa Resolución de Alcaldía N° 870-2019-MPS/A

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente caso, con la opinión vertida por el ente supervisor y actuados presentados por la empresa contratista; asimismo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 para Supervisión, cumple con acreditar mediante anotación en el cuaderno de obra el inicio de la ocurrencia y término de las causales que generan la ampliación de plazo, así como con las formalidades en la presentación de dicha solicitud, observando en ambos casos los requisitos del procedimiento de ampliación de plazo previstos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo expuesto; con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 solicitado por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA, y **CONCÉDASELE** al Supervisor de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYÓVAR, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", el plazo de ejecución contractual de **dos (02) días Calendarios**, para que cumpla con los trabajos de Supervisión de la Obra encomendada; sin reconocimiento de mayores gastos, en base a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE LOGISTICA y demás áreas competentes, realizar las acciones que correspondan para la ejecución, complementación y monitoreo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta a Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE



1000

ALCALDE
JUSTO ECHE MORALES
Municipalidad Provincial de Santiago